



## **CÓDIGO DE CONDUCTA**

**UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
BILINGÜE INTERNACIONAL Y  
SUSTENTABLE DE PUEBLA**

## ÍNDICE

CONTENIDO	PÁGINA
CONSIDERANDOS	3
CARTA INVITACIÓN	5
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	6
CAPÍTULO II. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES	13
CAPÍTULO III. DEL PERSONAL ACADÉMICO	15
CAPÍTULO IV. DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO	17
CAPÍTULO V. DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	18
CAPÍTULO VI. DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS	18
CAPÍTULO VII. DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS	18
CAPÍTULO VIII. DE LOS RECURSOS HUMANOS Y DE LA EVALUACIÓN	19
CAPÍTULO IX. DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO	20
CAPÍTULO X. DE LAS SANCIONES	21
TRANSITORIOS	21
ANEXO CARTA COMPROMISO	22

## CONSIDERANDOS

Que con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que entre sus objetivos destaca el de ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región o en el Estado.

Que derivado de lo anterior en el artículo 3 del Decreto señalado en el párrafo anterior, tiene entre sus objetivos: ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de ingeniería, licenciatura o posgrado. Para que la Universidad pueda ofrecer programas de continuidad de estudios, los cuales operarán con base en los requisitos y el modelo pedagógico, académico y administrativo aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Subsecretaría de Educación Superior y por conducto de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.

Asimismo, el artículo 4 del Decreto antes mencionado establece dentro de algunas de las atribuciones de esta Universidad, el establecer y regular la estructura orgánica y académica que requiera para su funcionamiento, así como; establecer los métodos y procedimientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables; establecer en su caso, los procedimientos de ingreso, permanencia y promoción del personal académico; establecer los procedimientos para el ingreso, permanencia y egreso, de los alumnos, de la Universidad; planear, desarrollar e impartir programas de superación y actualización académica dirigidos tanto a la comunidad universitaria, como a la población en general; determinar y ofrecer programas de actualización y superación académica para los miembros de la comunidad universitaria y población en general; establecer los procedimientos y requisitos de acreditación y certificación de estudios, de acuerdo con las disposiciones aplicables; revalidar y otorgar equivalencias de estudios de conformidad con lo establecido en los lineamientos y disposiciones aplicables; expedir las disposiciones necesarias de acuerdo a sus atribuciones para el cumplimiento de su objeto, y las demás que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Universidad.

Que conforme lo señalado en los dos párrafos anteriores, es necesario contar con un marco normativo que regule y establezca los procedimientos de cada una de las atribuciones de esta Universidad en el marco académico y disciplinario, otorgando con ello certeza y seguridad jurídica tanto al personal académico como al estudiantado para el óptimo desempeño del objeto de esta Universidad, por tal motivo a través del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, se acordó la elaboración del Código de Conducta, por lo que el área de la Abogada General procedió a coordinar con las áreas de esta Universidad su elaboración, para su posterior aprobación, tanto por el Comité en cita como por las áreas que integran esta institución.

Que las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, deberán observar los principios constitucionales que todas y todos los



servidores públicos deben observar en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, los cuales son: Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia.

Que el presente Código de Conducta contiene una serie de valores orientados a mejorar el servicio que brinda el personal administrativo y docente de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en beneficio de los alumnos y de la sociedad en general, debiendo observar irrestrictamente: el Interés Público, Respeto a los Derechos Humanos, Igualdad y No Discriminación, Igualdad de Género, Entorno Cultural y Ecológico, Integridad y Cooperación a su interés personal.

Que este Código de Conducta no pretende reemplazar Leyes o Reglamentos vigentes, si no complementarlos y fortalecerlos, siendo primordial darlo a conocer a todas y todos los servidores que laboran en la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, de manera que se fomente la aplicación del mismo en el actuar diario, hasta transformarlo en un estilo y forma de vida.

Que por las razones expuestas y en términos de lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 17 fracción 1, y 53 fracciones I y XII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 10 fracción 111, 13 fracciones 1, XVII y XXVII del Decreto del Honorable Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla; y en el numeral 6.2, inciso d) de los Lineamientos Generales para Propiciar la Integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, emitido mediante Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, publicado con fecha 17 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, se expide el siguiente Código de Conducta de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.



## Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla

### Presentes.

Que con fecha veintisiete de junio de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Decreto del Honorable Congreso del Estado por el que crea la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, como un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que entre sus objetivos destaca el de ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme técnicos superiores universitarios con un sentido innovador que, incorporados los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región o en el Estado.

**Su Misión es:** Ofrecer servicios de Educación Superior, para formar Técnicos Superiores Universitarios e Ingenieros Bilingües, reconocidos por sus competencias profesionales y valores éticos, por su visión internacional, su compromiso social y con la sustentabilidad, mediante un proceso de formación integral, para contribuir al desarrollo social y económico del estado y del país.

**Su Visión es:** Ser una institución educativa reconocida en el ámbito nacional e internacional, por la calidad profesional de sus egresados, por sus competencias técnicas, bilingües y compromiso con la sustentabilidad.

Derivado de los anterior, invito a las y los servidores públicos adscritos a la Institución, que me honro en dirigir, a desempeñar sus funciones y atribuciones que les han sido encomendadas de acuerdo a su empleo, cargo o comisión, apegadas a la normatividad vigente y conforme a los criterios de justicia, equidad y legalidad, asumiendo el compromiso de conducir nuestra actuación con integridad, legalidad, honestidad, austeridad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética, inclusión e integridad, previniendo conflictos de interés, rechazando y denunciando cualquier acto de corrupción, conductas discriminatorias, de hostigamiento acoso sexual, con el fin de cumplir en todo momento con el "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que se expide el Código de ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública", que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 17 de abril de 2020 y el presente Código de Conducta que se emite tomando en consideración la "Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", dada a conocer por el Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2020.

SAN JOSÉ CHIAPA PUEBLA A 18 DE OCTUBRE DE 2023

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE DE PUEBLA



C. ERIKA TORRES SÁNCHEZ

RECTORA



## CÓDIGO DE CONDUCTA

### CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código establece las normas de carácter general que orientan la conducta de las y los integrantes de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en el desarrollo de las actividades inherentes a sus funciones respectivas.

**Artículo 2.** Las disposiciones establecidas en este Código son de observancia obligatoria para las y los Servidores Públicos de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.

**Artículo 3.** En este Código se consideran las directrices y orientaciones de vigilancia obligatoria emanadas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley General de Responsabilidad de los Servidores Públicos, Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado con fecha 17 de abril de 2020 en el Periódico Oficial del Estado, así como, la demás legislación y normatividad aplicable en la materia.

**Artículo 4.** Para efectos de este Código se entenderá por:

- **Código:** El Código de Conducta de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
- **Comité:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Intereses de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
- **Servidor (a) Público (a):** Es toda persona física que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla;
- **UTBIS:** Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.
- **Código de Ética:** Código de Ética de las y los Servidores Públicos de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.
- **Conflicto de Interés:** Situación en la cual una persona incurre en no cumplir con lo debido, podría guiar sus decisiones o actuar en beneficio propio o de un tercero, afectando el cumplimiento de la normativa, misión, visión, valores u objetivos de la Universidad.



- **Control interno:** Las y los servidores públicos que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en el diseño, implementación y operación del control interno de la Institución; deben generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad; así como reportar e informar sobre cuestiones o deficiencias relevantes que hayan identificado en relación con objetivos institucionales de operación, información, cumplimiento legal, salvaguarda de recursos y prevención de corrupción, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad, disciplina, profesionalismo y rendición de cuentas.
- **Mejora continua:** Las y los servidores públicos tienen la obligación de implementar la mejora continua en las actividades inherentes al servicio público, aplicando la creatividad e innovación en todos los actos que desarrolle, buscar la calidad, la eficacia y la eficiencia, adoptando este concepto como una filosofía de vida y de trabajo.
- **Reglas de integridad:** rigen la conducta de las y los servidores públicos al servicio de las dependencias y entidades de la Administración Pública, y constituyen guías para identificar acciones que pueden vulnerar y lo previsto en cada una de ellas y que deberán ser del conocimiento de los Comités de ética y prevención de conflictos de interés, publicadas mediante el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto 2015.
- **Riesgo ético:** Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias o entidades del Estado, en términos de lo ordenado por el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- **Carta compromiso:** Es el instrumento a través del cual las y los servidores públicos manifiestan la voluntad de adherirse a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Conducta, y de desempeñar el ejercicio público que le ha sido encomendado, con estricta observancia.

**Artículo 5.** Todas y todos los Servidores Públicos de la UTBIS observarán obligatoriamente los siguientes principios:

- **Eficiencia:** Las y los servidores públicos actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades a través del uso responsable y transparente de los recursos económicos, humanos y materiales públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- **Honradez:** Las y los servidores públicos se conducen con rectitud, sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete el



ejercicio de sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

- **Imparcialidad:** Las y los servidores públicos de la universidad dan a las ciudadanas y los ciudadanos y a la población en general el mismo trato, no conceden privilegios, preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

- **Legalidad:** Las y los servidores públicos hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas relativas a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

- **Disciplina:** Desempeñar su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

- **Economía:** En el ejercicio del gasto público, administrar los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

- **Eficacia:** Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

- **Equidad:** Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades que ofrece la Administración Pública.

- **Integridad:** Actuar de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

- **Lealtad:** Corresponden a la confianza que la Institución les ha conferido; teniendo una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población. Absteniéndose de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa a la Administración Pública Municipal.

- **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.

actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

- **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con la normatividad atribuible a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, a todas las personas con los que llegase a tratar.

- **Competencia por mérito:** El Servidor Público deberá ser seleccionado para su puesto de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- **Rendición de cuentas:** Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones, acciones y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Transparencia:** Privilegiar el principio de máxima publicidad de la información pública atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que la y el servidor público genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Artículo 6.** La Universidad promueve como valores de la conducta de quienes integran su comunidad, los siguientes:

- **Compromiso:** Actitud positiva y responsable encaminada al logro de los objetivos, fines y metas universitarias, por la cual las y los miembros de la comunidad universitaria aportan su máxima capacidad con gran sentido de pertenencia.
- **Confidencialidad:** Las y los Servidores Públicos guardarán reserva, sigilo y discreción respecto de los hechos e información de los que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus facultades, evitando afectar indebidamente la honorabilidad de las personas, sin perjuicio de los deberes y responsabilidades que les correspondan, en virtud de las normas que regulan el derecho de acceso a la información pública, y la protección de datos personales.
- **Diálogo:** El intercambio de ideas por cualquier medio directo o indirecto, natural o artificial, entre dos o más personas o grupos entre sí.
- **Entorno Cultural y Ecológico:** Las y los servidores públicos en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural y de los ecosistemas, asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.
- **Honestidad:** La calidad humana que consiste en comportarse y expresarse con respeto a la verdad en la relación con el mundo, los hechos y las personas;
- **Justicia:** La virtud del orden o medida en relación con los otros, principio del cual surge la obligación de "dar a cada uno lo suyo";



- **Igualdad de Género:** El personal administrativo y docente, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, a los programas y beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;
- **Igualdad y No Discriminación:** Las y los servidores públicos prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación familiar, responsabilidades familiares, preferencias sexuales, idioma, antecedentes penales o en cualquier otro motivo;
- **Integridad:** Las y los Servidores Públicos actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar;
- **Interés Público:** La servidora pública y el servidor público dirigirán sus decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad;
- **Liderazgo:** Las y los servidores públicos son guía, ejemplo y promotores del Código de Conducta y las Reglas de Integridad, fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la Ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos al servicio público;
- **Respeto a los Derechos Humanos:** Las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla respetan los derechos humanos y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen, de conformidad con los Principios de Universalidad, que establecen que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo, de interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí, de indivisibilidad y de progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;
- **Rendición de Cuentas:** Las y los servidores públicos de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla asumen plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones y se sujetan a un Sistema de sanciones, así como la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- **Transparencia:** La cualidad de actuar con claridad, evidenciado ante sí y ante los demás los propios actos, sin buscar excusa en la posición política, administrativa o ideológica; en congruencia con los principios de vida y de realidad.



**Artículo 7.** La UTBIS promueve como reglas de integridad de quienes integran su comunidad, los siguientes:

- **Actuación pública:** El Servidor Público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación y con una clara orientación al interés público.
- **Información pública:** El Servidor Público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad.
- **Contrataciones públicas, licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinadas o subordinados, participa en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, se conduce con transparencia, imparcialidad y legalidad; orienta sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado.
- **Programas gubernamentales:** El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de subordinados, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.
- **Trámites y servicios:** El Servidor Público que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atienden a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.
- **Recursos humanos:** El Servidor Público que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo o comisión, se apegan a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia, debe ser imparcial aplicando la igualdad y equidad de género, así como la no discriminación en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones.
- **Administración de bienes muebles e inmuebles:** El Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administra los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- **Procesos de evaluación:** El Servidor Público que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos de evaluación, se apegan en todo momento a los principios de legalidad e imparcialidad.
- **Control interno:** El Servidor Público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procesos en materia de control interno, genera, obtiene, utiliza y comunica información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad.

- **Procedimientos administrativos:** El Servidor Público que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos administrativos respeta las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.
- **Desempeño permanente con integridad:** El Servidor Público que desempeña un empleo, cargo o comisión, conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia.
- **Cooperación con la integridad:** El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión coopera con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.
- **Comportamiento digno:** El Servidor Público en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conduce en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública.
- **Compromiso:** El compromiso de los servidores públicos de la UTBIS Puebla, consiste en actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que cuenta para el desarrollo de su empleo, cargo o comisión, sin menoscabo del cumplimiento de los objetivos.

**Artículo 8.** De conformidad con el Reglamento Interior de la UTBIS, la comunidad universitaria está integrada por los alumnos, las y los servidores públicos en los cuales están comprendidos el personal académico y el personal administrativo.

**Artículo 9.** Para los efectos de este Código, las y los servidores públicos se clasifican en:

- **Académico:** se integra por el conjunto de investigadores, profesores y técnicos académicos que tienen a su cargo las funciones de docencia, investigación y extensión, o bien realizan actividades de planificación, experimentación, orientación, evaluación, dirección y supervisión en el campo educativo y científico; y
- **Administrativo:** comprende al personal que se desempeña en las ramas administrativa, manual, de servicios profesionales, sub profesionales, técnico y de confianza, o bien quienes, en su caso, por razón de elección o designación se encuentren ejerciendo cargos como funcionarios y/o autoridades universitarias.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**Artículo 10.** Con el presente Código se tiene como finalidad que en la UTBIS se tenga conciencia de la dignidad de la persona humana y se defiendan sus derechos fundamentales con igualdad, justicia e imparcialidad.

**Artículo 11.** Priorizar la tolerancia, el respeto y la convivencia como base fundamental para el desarrollo armónico de la vida universitaria.

**Artículo 12.** Respetar los lugares de trabajo y estudio de la UTBIS, propiciando ambientes en donde se valoren las actitudes de convivencia, dignidad personal, lealtad, respeto, limpieza, disciplina y espacios libres de humo de cigarro.

**Artículo 13.** Crear y mantener un clima institucional que propicie las relaciones humanas y el comportamiento apegado a los principios contenidos en este Código.

**Artículo 14.** Respetar la Libertad de Cátedra, Libertad de Opinión y Libertad de Expresión, ejercer estas libertades con responsabilidad, equidad, honestidad, justicia, respeto y tolerancia.

**Artículo 15.** Observar la disciplina, el orden y el cumplimiento a las instrucciones de los órganos de gobierno, dirección y supervisión de la UTBIS.

**Artículo 16.** Fomentar el sentido de pertenencia a la UTBIS mediante la práctica de conductas que estimulen el apego a los valores universitarios, el cuidado del entorno y el compromiso con la misma.

**Artículo 17.** Cumplir con cabalidad las tareas asignadas y no interrumpir el trabajo de los demás, favoreciendo a un clima laboral de respeto y calidad.

**Artículo 18.** Hacer buen uso y mantenimiento de las áreas de trabajo, herramientas, materiales y equipos utilizados en el cumplimiento de sus labores.

**Artículo 19.** Conducirse con respeto, tolerancia, solidaridad, amistad, lealtad y servicio hacia los miembros de la UTBIS.

**Artículo 20.** Participar en la formación académica, participando en los programas de actualización, capacitación y perfeccionamiento que establezca la UTBIS, asociados a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos que se desarrollen por las diferentes instituciones públicas o privadas.



**Artículo 21.** Observar y cumplir con las recomendaciones de los organismos públicos garantes de los derechos humanos y de prevención de la discriminación.

**Artículo 22.** No hacer proselitismo en la jornada laboral orientando su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales.

**Artículo 23.** Las y los Servidores Públicos deberán detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción.

**Artículo 24.** Proponer adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas.

**Artículo 25.** Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

Como parte de su Misión, las y los servidores públicos de la UTBIS Puebla tienen el compromiso de proporcionar un trato digno a las y los estudiantes con los que tiene interacción durante su estancia universitaria, para formar profesionistas con principios y valores en el ámbito académico, cultural, cívico y ético.

Con la finalidad de evitar conflictos de interés, las y los servidores públicos de la UTBIS, deben llevar a cabo sus funciones sin pretender obtener algún beneficio para sí o para sus familiares o amigos, a través de la inobservancia de la normatividad, pues esta es una conducta grave que causa un impacto negativo en la ciudadanía, crea desconfianza y daña la imagen de la Institución.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL PERSONAL ACADÉMICO**

**Artículo 26.** Mantener una conducta pública y privada ajustada a la ética profesional, la prudencia, la probidad, la responsabilidad, el respeto y los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la legislación y normativa aplicable en la materia.

**Artículo 27.** Capacitarse para su propio desarrollo profesional, en cursar estudios para obtener grados académicos superiores.

**Artículo 28.** Asistir a los actos que celebre la Universidad, a los cuales sean convocados por las autoridades competentes.

**Artículo 29.** Participar en la integración de comisiones de trabajo y ser miembros de jurados, cuando así se lo soliciten las instancias superiores.

**Artículo 30.** Promover los programas o campañas para la preservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

**Artículo 31.** Impartir las materias de la carrera que se la ha asignado, vigilando en todo momento lo siguiente:

- Tener una conducta ética, contribuyendo a elevar el nivel intelectual y ético de sus estudiantes.
- Fortalecer la conciencia ciudadana en sus alumnos y alumnas.
- Fomentar los principios y valores contenidos en el presente Código.

**Artículo 32.** Fomentar el respeto a la dignidad de la persona, la autoestima y el desarrollo integral de sus alumnos y alumnas.

**Artículo 33.** Respetar la dignidad de las y los estudiantes, evitando conductas contrarias a la ética o al respeto que atenten contra la integridad de los mismos, y la confianza que la sociedad ha depositado en esta Universidad.

**Artículo 34.** Observar un trato digno a las y los estudiantes y no realizar prácticas discriminatorias en el origen étnico, el sexo, la religión, la condición social y, en general, todas aquellas que anulen

o menos caben el reconocimiento, goce o disfrute de las prácticas educativas en condiciones de igualdad, derechos y libertades de la persona humana.

**Artículo 35.** Llevar a cabo las actividades docentes conforme a los planes de estudio y cumplir con los objetivos y metas de los programas de la UTBIS de acuerdo con el calendario escolar y su horario de trabajo.

**Artículo 36.** Planificar el trabajo docente y rendir oportunamente la información que le sea requerida por las autoridades competentes.

**Artículo 37.** Evaluar al estudiante en forma integral, sistemática, reflexiva, transformadora, equitativa, justa, flexible y pertinente, de acuerdo con la normativa específica de la UTBIS.

**Artículo 38.** Otorgar los medios necesarios a las y los estudiantes con la finalidad de optimizar los conocimientos adquiridos en la teoría y en la práctica para su formación universitaria.



## CAPÍTULO IV DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO

**Artículo 39.** Contribuir con sus acciones a fomentar el nivel ético y laboral de la UTBIS.

**Artículo 40.** Cumplir con sus obligaciones y los horarios establecidos por la UTBIS y someterse a las evaluaciones, regulaciones y controles que dispongan las autoridades universitarias.

**Artículo 41.** Respetar el ambiente laboral mediante actitudes de laboriosidad, silencio, civismo, orden y consideración por la actividad de los compañeros.

**Artículo 42.** Observar irrestrictamente la legislación y normativa universitaria vigente, así como, las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 43.** Abstenerse de adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado.

**Artículo 44.** No favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.

**Artículo 45.** Utilizar recursos humanos, materiales o financieros sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 46.** Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.

**Artículo 47.** Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apearse a las disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 48.** Actuar como abogado o procurador en juicios de carácter penal, administrativo, agrario, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla.

**Artículo 49.** Dejar de establecer medidas preventivas en el tratamiento de los asuntos que le sean encomendados por su superior.

## **CAPÍTULO V DEL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

**Artículo 52.** Las y los Servidores Públicos en materia de proporcionar información de acceso a la información, deberán observar lo siguiente:

- No asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- Abstenerse de declarar la incompetencia o inexistencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, sin fundamento y el no realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo resguardo;
- Abstenerse de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- No proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- Evitar el utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones; y
- Observar las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO VI DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**Artículo 53.** Las y los Servidores Públicos en las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, deberán observar lo dispuesto en la legislación y normatividad federal y estatal aplicable al origen de los recursos con la finalidad de conducirse con ética y congruencia con el presente Código.

## **CAPÍTULO VII DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS**

*Artículo 54.* Las y los Servidores Públicos en la prestación de trámites y servicios, deberán observar lo siguiente:

- Ejercer una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, cumpliendo con los protocolos de actuación o atención al público;
- Otorgar información para el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios.
- No exigir requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas los trámites y servicios, así como, dádivas;

- No discriminar en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones y la prestación de servicios; y
- Observar las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.
- No asumir actitudes intimidatorias frente a las personas que requieren orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública;
- Atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- Abstenerse de declarar la incompetencia o inexistencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, sin fundamento y el no realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo resguardo;
- Abstenerse de alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- No proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- Evitar el utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones; y
- Observar las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LOS RECURSOS HUMANOS Y DE LA EVALUACIÓN**

**Artículo 55.** Las y los Servidores Públicos en materia de recursos humanos y evaluación del personal, deberán observar lo siguiente:

- Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público con base en el mérito;
- Contratar, nombrar o designar a personas contando previamente con la constancia de no inhabilitación.
- Contratar al personal académico o administrativo que cubra el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos;
- No contratar como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- Abstenerse de otorgar a personal subordinado, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitud, capacidades o desempeño;
- Excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de intereses.
- Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de los servidores públicos se realice en forma objetiva y dejar de retroalimentar de los resultados obtenidos;
- Abstenerse de transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna;
- Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación.
- Observar las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.



## CAPÍTULO IX DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

**Artículo 56.** Las y los servidores públicos de la UTBIS que en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión participen en procedimientos administrativos, deberán observar lo siguiente:

- Notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- Otorgar el derecho de ofrecer pruebas;
- Ofrecer el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- Resolver las responsabilidades administrativas con fundamento legal, que se aporten los elementos, pruebas necesarias, o fuentes de obligaciones;
- Abstenerse de negociar los procedimientos de responsabilidades con los involucrados, manteniendo reuniones o acuerdos privados para beneficio personal;
- Presentar alegatos;
- Informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como al Código de Ética del Gobierno del Estado de Puebla y al Código de Conducta;
- Aplicar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento; y
- Observar las demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia.

**Artículo 57.** En lo referente a la identificación de Riesgos Éticos, se debe observar lo establecido en el artículo 15 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que observa lo siguiente:

Para prevenir la comisión de faltas administrativas y hechos de corrupción, las Secretarías y los Órganos internos de control, considerando las funciones que a cada una de ellas les corresponden y previo diagnóstico que al efecto realicen, podrán implementar acciones para orientar el criterio que en situaciones específicas deberán observar los Servidores Públicos en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, en coordinación con el Sistema Nacional Anticorrupción. En la implementación de las acciones referidas, los Órganos internos de control de la Administración Pública de la Federación o de las entidades federativas deberán atender los lineamientos generales que emitan las Secretarías, en sus respectivos ámbitos de competencia. En los Órganos constitucionales autónomos, los Órganos internos de control respectivos, emitirán los lineamientos señalados.



**Artículo 58.** Carta Compromiso.

Todo el personal que labore o preste sus servicios en la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional Sustentable de Puebla, suscribirá la carta compromiso con la integridad contenida en el anexo único de este Código, y la entregará impresa al Comité.

**CAPÍTULO X  
DE LAS SANCIONES**

**Artículo 59.** Las conductas que no se apeguen al presente Código, serán sancionadas de acuerdo a lo establecido en el Título Cuarto, Sanciones, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y previa audiencia ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la UTBIS.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Código de Conducta, fue elaborado por los integrantes del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, validado por la Rectoría y los titulares de las áreas adscritas a la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla. A salvedad de las aportaciones que se tengan desde el Órgano Interno de Control.

La Unidad de Ética de la Secretaría de la Función Pública, Órgano Interno de Control, y el Comité de Ética de la UTBIS, serán las instancias para recurrir en caso de haber dudas referentes a la aplicación del Código de Conducta.

**SEGUNDO.** - Este Código de Conducta entra en vigor a partir del día 18 de octubre de 2023.

## ANEXO CARTA COMPROMISO

Por medio de la presente, manifiesto tener conocimiento del contenido del Código de Ética y Conducta de la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, en el entendido de que su última versión se encuentra publicada en la sección de Transparencia, apartado "Normatividad Interna" de la página Web institucional; por lo que me comprometo a cumplirlo y apoyar en la atención de su plena observancia para ser un servidor público ético e íntegro, y desempeñarme en la Universidad Tecnológica Bilingüe Internacional y Sustentable de Puebla, por lo anterior, y en concordancia con mi vocación de servicio público, me comprometo a:

- 1) Conducir mi actuación y mi comportamiento de acuerdo con la normatividad antes citada.
- 2) Manifiestar, de manera oportuna, mis preocupaciones o dilemas éticos ante el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de esta Institución.
- 3) Actuar sin represalias contra nadie por manifestar sus preocupaciones por posibles vulneraciones a la normatividad antes referida.
- 4) Cooperar de manera total y transparente en las investigaciones que realice el Comité o el Órgano Interno de Control, previo requerimiento, por posibles vulneraciones a las disposiciones señaladas.
- 5) Evitar cualquier conducta que pueda resultar antiética o dañar la imagen de la UTBIS y, en general del servicio público.

En ese tenor, como persona servidora pública estoy consciente de las sanciones a las cuales puedo ser objeto ante el incumplimiento de estas disposiciones.

---

**Nombre completo del Servidor Público**

---

**Área de adscripción**

---

**Cargo**

---

**Fecha**

---

**Firma**

*La suscripción de esta carta es de carácter obligatorio.*